

CONTRATO DE OBRA, CONSTRUCCION SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN TANQUE DE AGUA POTABLE

CONTRATO No.	001-2019
CONTRATISTA	INSTALACIONES DEL VALLE S.A.S
NIT.	900959097-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ARNUBIO BANGUERO MACHADO
CC	16.799.582
CONTRATANTE	PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL
NIT.	900538450-6
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO CIVIL DE IMPERMEABILIZACION TANQUE DE AGUA POTABLE
VALOR DEL CONTRATO	16.388.897
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

DETALLADO ASÍ: OBRA A EJECUTAR EN EL PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL – Así: Suministro de equipos, materiales y mano de obra para la construcción de sistema impermeabilización de tanque de agua potable como lo detalla la última cotización aprobada el día 14 de noviembre de 2018 y que hace parte integral de este contrato. Entre los suscritos a saber **MIGUEL ERNESTO TRUJILLO ERAZO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portado de la cédula de ciudadanía número 94.513.238 de Cali-Valle, en su carácter de Representante Legal del **PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JOSE ARNUBIO BANGUERO MACHADO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.799.582 expedida en Cali, en su carácter de representante legal de la empresa **INSTALACIONES DEL VALLE S.A.S.** el cual hace parte integral del presente contrato, establecimiento que en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de ejecución de obra contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a todo costo las obras, Suministro de **GARANTIA**, suministro de materiales y mano de obra para la construcción del sistema de impermeabilización del tanque de agua potable con Sikaplan 12Ntr de acuerdo con la cotización aprobada y que hace parte integral del contrato.

ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VR UNT	VR TOTAL
PREPARACION DE SUPERFICIE				
PREPARACION DE SUPERFICIE: Retiro de oxido en varillas de cielo o muros, aplicacion de inhibidor de corrosion Sikatop Armatec-110 Epocem y recubrimiento con mortero de reparacion Sikatop 122 en el area especificada	M2	143	\$ 8.200	\$ 1.172.600
instalacion de perfiles en lamina SIKA METALSHEET en perimetro superior, interior y refuerzos centrales en los vertices para anclaje del sistema y en piso para sectorificar el mismo	ML	105	\$ 15.000	\$ 1.575.000
INSTALACION GEOTEXTIL Y MEMBRANA				
instalacion geotextil, P1800 y membrana de PVC SIKAPLAN 12NTR por sistema de termofundido en area en contacto permanente con el agua, considerando el oleaje de la misma.	M2	106	\$ 88.500	\$ 9.381.000
RECUBRIMIENTO EPOXICO EN TAPA Y MUROS QUE NO ESTAN EN INMERSION				
recubrimiento de tapa y muros que no van en inmersion con epoxico para proteccion y asepsia con Sikaguard-62	M2	37	\$ 62.000	\$ 2.294.000
CONSTRUCCION DE MEDIAS CANAS				
construccion de medias canas con SIKALISTO PISO en vertices	ML	40	\$ 8.000	\$ 320.000
			COSTO DIRECTO	\$ 14.742.600
			Administracion	6% \$ 884.556
			Imprevistos	6% \$ 884.556
			Utilidad	5% \$ 737.130
			Iva sobre U	19% \$ 140.055
			TOTAL	\$ 17.388.897
			DESCUENTO	\$ 1.000.000
			TOTAL A PAGAR	\$ 16.388.897

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA estará obligado, sin cobrar por ello valor adicional alguno, a ejecutar las obras objeto del contrato utilizando materiales de primera calidad, empleando personal idóneo y repitiendo lo que quede mal ejecutado a juicio del CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.** - El valor convenido por las partes por la ejecución de las obras materia del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$17.094.045), con un descuento acordado de \$1.000.000= en total, incluidos materiales, mano de obra, transporte, pólizas, y en general todos los gastos necesarios para la completa ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma: a) 25%, equivalente a CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.097.224,25) M/Cte., como anticipo del contrato, b) CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.194.448) M/Cte., cuando se haga la entrega de la obra y recibido a plena satisfacción del CONTRATANTE, descontando los impuestos a que hubiese lugar en este contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los pagos se harán previa presentación de cuenta de cobro de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO.** - EL CONTRATISTA se obliga a entregar terminadas las obras objeto del contrato en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha y firma del mismo y de la entrega del anticipo. **CLÁUSULA SEXTA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** - En caso de mora en la entrega de las obras contratadas, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo, a título de multa y sin menoscabo de las acciones legales del CONTRATANTE para exigir el cumplimiento de lo pactado y el pago de perjuicios. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de que hubiere lugar al cobro de la multa de que se trata esta cláusula, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora al CONTRATANTE para que descuente el valor de la misma de cualquier pago que deba hacer después de que ésta se cause. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** - EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías mediante pólizas de una Compañía de Seguros: **a)** De Buen Manejo del Anticipo: Una póliza equivalente al 25% correspondiente al Anticipo pactado y con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del contrato, para garantizar el buen manejo del anticipo. **b)** De Cumplimiento: Una póliza correspondiente al 30% del valor del contrato y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo. **c)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 20% del valor del contrato y por un tiempo de duración del mismo y un año más. **d)** Responsabilidad civil extracontractual por un tiempo de duración del mismo y tres meses más. **e)** Póliza de calidad o estabilidad por 12 meses: Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá una garantía a favor del CONTRATANTE por un período de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la entrega de la obra y garantiza que las obras se encontrarán en perfecto cumplimiento de las normas de instalación. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA.** EL CONTRATISTA, por su carácter de tal de conformidad con la Ley, ejecutará las obras materia de este contrato asumiendo todos los riesgos, con sus propios medios y con autonomía técnica y directiva; pero para garantizar la correcta ejecución de las mismas deberá seguir las orientaciones trazadas por EL CONTRATANTE o por el concejo de administración. Las determinaciones recibidas por EL CONTRATISTA y que no objete dentro de los 3 días calendarios siguientes serán definitivas contractualmente. **CLAUSULA NOVENA. -EXCLUSIVIDAD LABORAL.** Para los efectos legales a los que se refiere el presente contrato los operarios que ejecuten el servicio en el conjunto serán trabajadores de EL CONTRATISTA, el que pagara sus sueldos y demás prestaciones sociales: en consecuencia EL CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE libre y exenta de cualquier reclamo que se rigen en las relaciones laborales entre EL CONTRATISTA, operarios y sus demás trabajadores así mismo EL CONTRATISTA exime de cualquier responsabilidad AL CONTRATANTE en lo que refiere a SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. **PARAGRAFO UNICO: -AUSENCIA DE VINCULO LABORAL:** el presente contrato celebrado entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no genera vinculo laboral entre ellos y las personas naturales que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo del mismo, serán a cargo de este las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones del personal que vincule para la prestación del servicio. Exonera de responsabilidad civil y contractual por cualquier accidente o

cumplimiento de obligaciones y terminación del presente contrato, serán resueltas de manera amigable y directa entre las partes. Por tanto, si una de ellas llegare a comunicar por escrito a la otra cualquier controversia, disputa o diferencia, procederá a designar un representante o delegado para que, con el que se designe la otra parte, intenten llegar a un arreglo amigable en término que no podrá exceder de (15) días hábiles, prorrogable a voluntad de ambas partes por un plazo igual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE**, las obras en su totalidad y dará aviso a la administración, con el fin de proceder a la inspección necesaria y al aval de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – DE LA BUENA FE. Las partes libre y espontáneamente expresaran que al firmar el contrato lo hacen inspiradas en la buena fe, por lo cual se comprometen solemnemente al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y a su ejecución en el marco de la armonía, legalidad y el beneficio mutuo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – FUERZA EJECUTIVA. Para el cumplimiento de todo lo expuesto en este contrato las partes aceptan la calidad de título ejecutivo de este documento y el mismo servirá para el caso de prueba de recaudo ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL DEL RIESGO. EL CONTRATANTE le informara por escrito al **CONTRATISTA** mínimo con 24 horas de antelación, cualquier modificación en las siguientes condiciones de prestación del servicio: a> modificaciones en el desarrollo del objeto social del **CONTRATANTE** b> cambio o modificaciones locativas de los trabajos a realizar. c> cambio de razón social del **CONTRATANTE**. Consecuentemente **EL CONTRATISTA** no se responsabiliza de los hechos de siniestralidad derivados por las modificaciones de las condiciones de prestación del servicio descritas en esta cláusula, que no hayan sido informadas por escrito oportunamente por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUPERVISION DE LAS OBRAS. **EL CONTRATISTA** acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por el **CONTRATANTE** a través de la Supervisión, la cual estará a cargo del Consejo de Administración y de la Administración. Los órganos de control velarán por el cumplimiento de la obra y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no podrá sin autorización escrita y previa del **CONTRATANTE**, realizar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar modificación alguna de la obra principal. Todas las comunicaciones u órdenes del **CONTRATANTE** serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. **EL CONTRATISTA** responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros o en las áreas comunes del Conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega definitiva de la obra, el **CONTRATISTA** está en la obligación de señalar y mantener señales de prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la construcción. De conformidad a las normas y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el **CONTRATISTA** es el único responsable en el sector contratado de la señalización. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causará al **CONTRATISTA** la imposición de multas proporcionales al valor del contrato y/o a los perjuicios sufridos por el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada, cada vez que se compruebe esta omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES Y PENALIDAD. En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATANTE** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, a título de indemnización parcial, por definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el

CONTRATANTE, impondrá al **CONTRATISTA**, por incumplimiento en la ejecución del programa de obra o del programa de utilización de equipo y en general por el incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el 10% del valor del contrato y se hará efectiva descontándola de los pagos a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación que provenga de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Concluidos los servicios o en su caso los recepcionados en términos, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido. Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los servicios prestados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato a requerimiento del **CONTRATANTE** en el plazo solicitado, el **CONTRATANTE** hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA. - ESCOMBROS Y DESECHOS. El **CONTRATISTA** será el responsable de retirar, trasladar y llevar a su destino final todos los escombros y desechos que se generen de esta obra. La obra se entregará perfectamente limpia, tanto en su parte interna como externa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ENTREGA DE OBRA. El **CONTRATANTE** una vez sea notificado por el **CONTRATISTA** de la terminación de la obra, verificará que los acabados se encuentren en buen estado y funcionen a la perfección.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y autenticación de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Medios, con su pericia e intermediación directa, y actuando de forma independiente y a favor de **EL CONTRATANTE** y sin que exista vínculo laboral con este. **EL CONTRATANTE** no tiene responsabilidad alguna sobre cualquier accidente que ocurriera al **CONTRATISTA** o sus ayudantes durante la ejecución del contrato.

b) **EL CONTRATISTA** se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial para la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** a ningún título sin la aprobación previa y expresa de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIONES. Si incumpliese una de las dos partes cualquiera de las obligaciones que con este contrato adquiere, deberá a LA OTRA PARTE la suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. **EL CONTRATANTE** da por terminado este contrato por mutuo acuerdo con el **CONTRATISTA** o incumplimiento de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - FUERZA EJECUTIVA. Para el cumplimiento de todo lo expuesto en este contrato, las partes aceptan la calidad de Título Ejecutivo de este documento y el mismo servirá para el caso de prueba de recaudo ejecutivo.

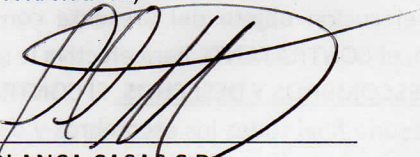
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Regulan, adicionan, complementan y determinan las condiciones del presente contrato los documentos y fechas que se citan a continuación: a) última propuesta de Octubre 09 de 2018, b) los acuerdos y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo de este contrato. Todos estos documentos hacen parte integrante de este contrato y constituyen con él un solo título obligacional.

CLÁUSULA NOVENA. - ANEXOS. Se consideran anexos y hacen parte integral del presente contrato: a) Anexo No. 1, última propuesta de 14 noviembre de 2019. b) Toda comunicación escrita inherente a este contrato que se cruce entre las partes. c) Aportes de los pagos de la seguridad social, durante el tiempo de ejecución del contrato. d) Pólizas (adquiridas con

Calle 15 oeste No. 49b-36, teléfono 3135934061, barrio Lleras Camargo (Siloé), y del contratante Carrera 100 No. 34-64 PEÑABLANCA CASAS CONJUNTO RESIDENCIAL de la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,



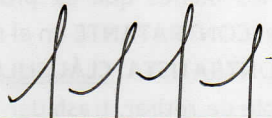
PEÑABLANCA CASAS C.R.

MIGUEL E. TRUJILLO E.

Representante Legal

C.C. 94.513.238

EL CONTRATISTA,



INSTALACIONES DEL VALLE S.A.S

JOSE ARNUBIO BANGUERO MACHADO

Representante Legal

C.C. 16.799.582

Pólizas requeridas:

- Póliza de cumplimiento por el tiempo de trabajo más tres meses por un 30% del contrato.
- Póliza de manejo de anticipo.
- Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales por el 20%, por el tiempo de servicio más tres años.
- Póliza de calidad o estabilidad por dos años.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual